

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos provisionales en unos empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de las cometidas estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, razón por la cual a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular 005 de julio 23 de 2012, estableció el procedimiento en materia de provisión definitiva de los empleos de carrera y el trámite para provisión transitoria como medida subsidiaria.

Que mediante auto de fecha mayo 5 de 2014, el honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2010, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual, la CNSC, dejó de otorgar autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos a través de Encargo o Nombramiento Provisional, mientras la suspensión provisional ordenada continúe vigente.

Que como consecuencia de lo anterior, la CNSC, mediante Circular 003 de junio 11 de 2014, informa que las Entidades tienen la facultad legal, para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo o nombramiento provisional, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, lo cual deberá ser informado a la Comisión en informes semestrales, con corte a 31 de diciembre y 30 de junio, dentro del mes siguiente, empezando en enero de 2015.

Que de conformidad con el Decreto No. 313 del 02 de agosto de 2018, en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacancia temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario en la Secretaría de Hacienda y financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto No. 314 del 02 de agosto de 2018, en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacancia temporal en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, debe hacerse de acuerdo con el orden establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 1894 de 2012.

Que luego de revisado el orden de provisión definitiva establecido en el artículo en mención se observa que no es posible proveerlo definitivamente por no configurarse ninguna de las situaciones descritas en la evocada norma.

Que la Dirección Función Pública determinó que no existe personal con perfil para cubrir las vacantes temporales de los empleos de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario en la Secretaría de Hacienda y Auxiliar de

DECRETO No. DE 2018

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos provisionales en unos empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia temporal y se dictan otras disposiciones"

Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, ambos financiados con recursos propios.

Que la Dirección Función Pública, revisó la hoja de vida del señor EDUAR MAURICIO DE LA ROSA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.831.312, y se constató que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia para ser nombrado provisionalmente en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario en la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que así mismo, la Dirección Función Pública, revisó la hoja de vida del señor JORGE LUIS BELEÑO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.581.353, y se constató que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios y que se encuentra en vacancia temporal.

Por lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrase provisionalmente por el término de seis (6) meses, al señor EDUAR MAURICIO DE LA ROSA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.831.312, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Despacho del Secretario en la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia temporal, de conformidad con lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrase provisionalmente por el término de seis (6) meses, al señor JORGE LUIS BELEÑO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.581.353, y se constató que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia para ser nombrado provisionalmente en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 9, asignado a la Dirección Logística de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, el cual se encuentra en vacancia temporal, de conformidad con lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

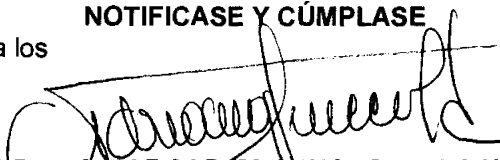
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores EDUAR MAURICIO DE LA ROSA GUZMAN y JORGE LUIS BELEÑO PUENTES.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

02 AGO. 2018

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (e) del Departamento de Bolívar

Vbo. Rafael Montes González-Director Función Pública

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa

Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo